



Concejo Municipal

"El Gobierno y la Administración de los Municipios están a cargo de los Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

Resolución Municipal No. 223/2007

á, 11 de septiembre de 2007

VISTOS:

El Convenio Interinstitucional N° 029/2007 de fecha 25 de julio de 2007 suscrito entre el Gobierno Municipal de Santa Cruz de la Sierra y el Albergue "Miguel Magone", representado legalmente por el Sr. Iván Gonzalo Mamani Padilla

CONSIDERANDO:

Que mediante Oficio N° 619/2007 de fecha 8/08/07 el Alcalde Municipal Percy Fernández Añez remite para conocimiento del Plenario del H. Concejo Municipal el Convenio Interinstitucional N° 029/2007 de fecha 25 de julio de 2007 suscrito entre el Gobierno Municipal de Santa Cruz de la Sierra y el Albergue "Miguel Magone", representado legalmente por el Sr. Iván Gonzalo Mamani Padilla.

Que, el Convenio Interinstitucional de acuerdo a su Cláusula Tercera tiene por objeto la ayuda económica de parte del Gobierno Municipal para cubrir gastos inherentes al mantenimiento y funcionamiento del centro, en beneficio de los niños, niñas y adolescentes. El plazo de duración del mismo es de un (1) año a computarse desde enero a diciembre de 2007

Que, la Cláusula Quinta define las obligaciones de las partes, en el caso del Gobierno Municipal el desembolso de Bs. 10.000.00 en favor del Albergue para el pago de: Servicio de agua, energía eléctrica, gastos administrativos, productos de artes gráficas, productos químicos y farmacia y servicio telefónico. Dicho desembolso se efectuará a través de la Dirección de Género y Asuntos Generacionales dependiente de la Oficialía Mayor de Desarrollo Humano según código programático N° 750000.017, Partida N° 71600 (Donación), con Certificación Presupuestaria N° 2862007 y Preventivo N° 00279 de fecha 13/07/07.

Que, el Albergue Miguel Magone, en contraprestación se compromete a utilizar los recursos económicos del Gobierno Municipal detallados en el numeral 5.1 de la CLÁUSULA QUINTA presentando a través de su representante legal un informe de actividades, gastos realizados y descargos aprobados en el Municipio; asimismo deberá adjuntar una letra de cambio garantizando la inversión, además de los descargos de acuerdo al Reglamento de Rendición de Cuentas del Gobierno Municipal y las Normas Básicas de Contratación de Bienes y Servicios.

Que, el control y evaluación por el Gobierno Municipal se realizará a través de la Dirección de Género y Asuntos Generacionales.; pudiendo operar la Resolución del Convenio por el incumplimiento a cualquiera de las obligaciones de las partes, uso inadecuado de los recursos del Gobierno Municipal o cualquier acción que ponga en riesgo la seguridad, cuidado o atención de los niños y adolescentes.

Que, el Convenio Interinstitucional se enmarca a la competencia municipal en el área de Desarrollo Humano Sostenible, conforme lo establece la Ley de Municipalidades N° 2028 de 28 de octubre de 1999 en su Artículo 8 párrafo I numeral 20 al decir: "Promover y desarrollar programas y proyectos sostenibles de apoyo y fortalecimiento a la unidad de la familia, a la integración social y económica generacional, a la defensa y protección de la niñez y adolescencia...".



Concejo Municipal

"El Gobierno y la Administración de los Municipios están a cargo de los Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

Que, por otra parte, el D.S 24447 de 20 de diciembre de 1996 (Decreto Reglamentario a la Ley de Participación Popular) en su Artículo 48 Parágrafo I establece la potestad del Gobierno Municipal de celebrar Convenios con Fundaciones y señala: "Artículo 48º (Acuerdos) I. Las organizaciones no gubernamentales, instituciones privadas de desarrollo social y fundaciones, para desarrollar obras y prestar servicios en el ámbito de competencia municipal, deberán suscribir convenios o contratos con los gobiernos Municipales gestionados por estos o propuestos por el Comité de Vigilancia respectivo, estableciendo objetivos y resultados del proyecto, el tiempo de duración y los recursos comprometidos. Para tal efecto, deberán concertar y enmarcar sus acciones en el Plan de Desarrollo Municipal y en el Plan Operativo correspondiente..."

Que, el referido albergue cuenta con Personería Jurídica reconocida según Resolución Administrativa 360/06 de 29/09/06, concordante con la certificación del Canciller de la Arquidiócesis de fecha 7 de marzo de 2007, al señalar que se trata de una entidad sin fines de lucro que pertenece a la Arquidiócesis de Santa Cruz de la Sierra, en conformidad a lo establecido por la Ley N° 1644 de 11/07/95 que aprueba y ratifica las Notas Reversales suscritas entre la Santa Sede y el Estado Boliviano.

Que, finalmente, el Albergue "Miguel Magone adjunta programa de actividades gestión 2007, plan de estudios y certificado de no deudor del Dpto. de Contabilidad del Gobierno Municipal de fecha 5 de abril de 2007.

POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal, en uso de sus legítimas atribuciones conferidas por el Artículo 12 numeral 11 de la Ley de Municipalidades, en sesión ordinaria de fecha 11 de septiembre de 2007,

RESUELVE

Artículo Primero.- Se aprueba el Convenio Interinstitucional N° 029/2007, suscrito entre el Alcalde Municipal Ing. Percy Fernández Añez y el Albergue "Miguel Magone", representado legalmente por el Sr. Iván Gonzalo Mamani Padilla para el desembolso de Bs. 10.000.00, destinados al pago de servicios de agua, energía eléctrica, gastos administrativos, productos de artes gráficas, productos químicos, farmacia y servicio telefónico.

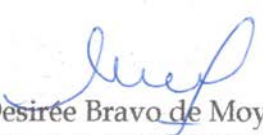
Artículo Segundo.- Para fines de fiscalización, la Oficialía Mayor de Desarrollo Humano a través de la Dirección correspondiente, deberá informar a este Órgano Deliberante, respecto a la correcta inversión de los recursos y de los resultados obtenidos en el marco del Convenio Interinstitucional, en sujeción a lo previsto por el Artículo 5 de la Ley 1178.

Artículo Tercero.- El Ejecutivo Municipal queda encargado del cumplimiento de la presente Resolución Municipal

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Prof. Lic.  DAEN. Silvia Álvarez de Lima Fernández
CONCEJALA SECRETARIA.




Sra. Desirée Bravo de Moyano
CONCEJALA PRESIDENTA a.i.